



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 2 de mayo de 2019

DECRETO N° 2447/19
17 de abril de 2019



ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "Carrera Tributaria" que se realizará en el marco de las Jornadas de Paz y Dignidad hacia el 2020 durante el mes de abril del corriente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2448/19
23 de abril de 2019

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." el importe mensual equivalente a lo recaudado en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios de Protección Sanitaria - inciso 8) del artículo 86° de la Ordenanza N° 1055/18, Tarifaria Anual 2019 o la normativa que en el futuro la reemplace - mientras dure la concesión en su favor, a efectos de aplicarlo al mantenimiento, mejoramiento y desarrollo de infraestructura del Mercado de Abasto.

ARTICULO 2°.- El desembolso del monto a que hace referencia el artículo anterior se realizará tomando el importe efectivamente ingresado en las cuentas del Clasificador por Rubro que identifican estos conceptos -ejercicio actual y ejercicio vencido-, una vez producido el cierre del mes de recaudación correspondiente; para ello la Secretaría de Economía a través de la Subdirección General de Presupuesto comunicará mensualmente la suma en cuestión a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Agroindustria para que ésta inicie el correspondiente trámite de pago en favor de la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A."

ARTICULO 3°.- La sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." deberá destinar los fondos recibido exclusivamente al mantenimiento, mejoramiento y desarrollo de infraestructura del Mercado de Abasto.

ARTICULO 4°.- Establécese que en lo que respecta a lo recaudado durante el Ejercicio Fiscal 2018, por el periodo comprendido entre la vigencia de la Ordenanza N° 948/18 y el 31 de diciembre de 2018, el Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM) determinará el monto efectivamente ingresado en su Cálculo de Recursos y procederá a generar el trámite de pago en favor de MARC S.A.



ARTICULO 5°.- La sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Agroindustria, establecerá las inversiones a realizar con los importes transferidos, y presentará con posterioridad la rendición de las cuentas.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa 0142 "Mercado de Abasto y Cinturón Verde" Subprograma 99 "Actividad Específica del Programa" Partida 05-01-06 "Transferencia a Empresas Privadas" del Presupuesto de Gastos vigente FUAP N° 3382 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 7°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2449/19
23 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo "Información contable del Sector Público Municipal" de conformidad con lo establecido en el Capítulo XXV "Régimen de Emprendimientos Productivos" de la Ordenanza N° 282/92 (Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal), el reglamento para la realización de las tareas y la tabla de determinación de la retribución del emprendimiento, los que como anexos forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de lo dispuesto por el artículo anterior se imputarán en las partidas presupuestarias que correspondan al Presupuesto de Gastos vigente al momento de cada pago -FUAM N° 0001-00000014. Fuente de financiamiento con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3°.-Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2450/19
23 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 8 dictada en audiencia pública del 9/03/2019 por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta ciudad en autos: "Expediente: 419962 - YPF S.A. c/ Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto - Demanda Contencioso Administrativa"

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2451/19
23 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de la ciudad de Río Cuarto "Sagrada Familia" por la suma mensual de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000) a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de diez (10) meses, en las condiciones y modalidades establecidas en el convenio de prestación que se suscribirá a tal efecto.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Presidente del Centro, Mario Domingo ALESCI, D.N.I N° 6.654.727.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 3133. Fuente de Financiamiento: 1303 RAE - FODIS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2452/19
23 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del señor Hernán Guillermo PERTECARINI, D.N.I. N° 30.029.537, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que preste servicios administrativos de ordenar, organizar y disponer distintos asuntos, en el ámbito de la Fiscalía Contravencional, dependiente de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana, con una retribución mensual de Pesos trece mil (\$ 13.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0503.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2458- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2453/19
23 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "Informática Riocuartense Limitada" para prestar servicios de asesoramiento, manejo y control de sistemas en la Mesa de Informes del Palacio Municipal, en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94 y 1414/11 y sus modificatorias, y en los términos que se especifican en el convenio de prestación de servicios que obra en el expediente administrativo N° 50213-S-2018. El contrato regirá a partir de su visación por el Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2019, abonándose como contraprestación la suma mensual de Pesos dieciocho mil doscientos setenta y dos con treinta y cinco ctvos. (\$18.272,35) los primeros seis (6) meses y la suma mensual de Pesos diecinueve mil sesenta y seis con ochenta ctvos. (\$19.066,80) los meses restantes.



ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0802.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio- FUAP N° 2844- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a/c Secretaria de Políticas Sociales

DECRETO N° 2454/19
23 de abril de 2019

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el dictado del curso de formación y entrenamiento "El lugar del Acompañante Terapéutico" a realizarse en dos ediciones, una a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre del corriente año y otra desde el mes de agosto del corriente y hasta el mes de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

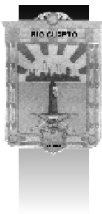
Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 2455/19
23 de abril de 2019

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el dictado del segundo nivel de especialización en "Acompañamiento Terapéutico con Especialización en Vejez. Psicogerontología" a realizarse a partir del mes de abril y hasta noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRRARIO; Secretario de Salud y Deportes



DECRETO N° 2456/19

23 de abril de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1084/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1084/19

ARTICULO 1°.- Sustitúyanse los artículos 94° y 97° de la Ordenanza N° 1055/18 - Tarifaria Anual para el Ejercicio Fiscal 2019- y el artículo 193° de la Ordenanza N° 48/96 T.O. Ordenanza N° 718/14 y modificatorias - Código Tributario Municipal- los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Ordenanza N° 1055/18

- Tarifaria Anual para el ejercicio fiscal 2019-

(...)

“ARTICULO 94°.- Fijase la siguiente alícuota del seis por ciento (6%) por metro cúbico de gas natural consumido, la alícuota del impuesto establecido en artículo 276° inc. f) del Código Tributario Municipal, sobre lo facturado por las empresas proveedoras o concesionarias del servicio de gas natural”.

“ARTICULO 97°.- Exceptúase del pago del impuesto establecido:

- a) En el artículo 96° de la presente ordenanza a camiones y acoplados.
- b) En el artículo 93° de la presente ordenanza a los contribuyentes incluidos en el artículo 207° del Código Tributario Municipal Vigente”.

Ordenanza N° 48/96 T.O. Ord. N° 718/14 y modificatorias

- Código Tributario Municipal-

(...)

“Comerciantes de Automotores

ARTÍCULO 193°.- Los contribuyentes cuya actividad sea la venta de vehículos automotores sin uso y que reciban en parte de pago automotores usados, liquidarán el tributo de la siguiente manera:



- a) Por los automotores sin uso: sobre el ingreso bruto que surge del importe facturado.

En caso de operaciones de venta de automotores sin uso efectuada por concesionarios oficiales, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y de compra, excluidos tanto el débito como el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) del precio de compra neto del impuesto al valor agregado. En ningún caso la venta realizada con quebranto será computada para la determinación del impuesto.

El precio de compra a considerar por los concesionarios oficiales no incluye aquellos gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad.

- b) Por los automotores usados recibidos en parte de pago de unidades nuevas: sobre el ingreso bruto que surge del importe facturado o la valuación que sobre las unidades vendidas fije la tabla de valores vigentes que publica la D.N.R.P.A. de ambas la que fuera mayor.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2457/19
23 de abril de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1086/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos



ORDENANZA: 1086/19

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio firmado con la Provincia de Córdoba que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, destinado a la realización de las obras "Colector Sur" I y II etapa, estación de bombeo "Bicentenario" y ampliación de la red de colectoras cloacales en los barrios Alberdi y Banda Norte.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2458/19
23 de abril de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1089/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1089/19

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo Especial de Subsidios para la Solución Habitacional Temporal del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), el que estará sujeto a las siguientes condiciones:

Órgano de Aplicación:

Establécese como órgano de aplicación del Fondo Especial al Instituto Municipal de la Vivienda.

Provisión de Fondos:

Fíjase el monto del Fondo Especial para el Ejercicio Presupuestario 2019, en la suma de Pesos un millón trescientos sesenta mil (\$ 1.360.000), para los próximos ejercicios dicho monto será establecido en la ordenanza de presupuesto que corresponda a cada ejercicio.

Los Fondos serán provistos por la Secretaría de Economía en tantas remesas como el Órgano de Aplicación solicite con tope al monto máximo fijado, debiendo imputarse cada una de ellas en la cuenta presupuestaria del Programa correspondiente.



Utilización del Fondo:

El Fondo Especial que se crea por esta Ordenanza se destinará únicamente para atender las ayudas económicas que disponga otorgar el Órgano de Aplicación en forma de subsidios a personas que presenten problemas habitacionales y que necesiten una solución inmediata y temporal al mismo.

Cuenta Bancaria:

Las remesas que oportunamente solicite el Órgano de Aplicación deberán ser depositadas en una Cuenta Corriente, que se abrirá para tal fin en una institución bancaria y que funcionará bajo la firma conjunta de los Directores del IMV.

Otorgamiento de los Subsidios:

A través del Fondo podrá otorgarse directamente al beneficiario la ayuda necesaria para que le posibilite resolver su situación habitacional o bien se procederá a la contratación de bienes, servicios o locación de inmuebles destinados a prestar estas soluciones, en ambos casos será dispuesto por Resolución del Directorio del Instituto y visado en forma previa por el Tribunal de Cuentas en cumplimiento del inciso 2) del artículo 100° de la Carta Orgánica Municipal.

Rendición de Cuentas:

Mensualmente y dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre del mes, el Órgano de Aplicación deberá proceder a efectuar la correspondiente rendición del movimiento de la Cuenta Corriente ante el Tribunal de Cuentas, indicando en una planilla el listado de los beneficiarios de los subsidios y las actuaciones que dieron origen al otorgamiento. (Con copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto).

ARTICULO 2°.- El presente sistema deberá ajustarse en lo referido a su utilización a lo dispuesto en el artículo anterior y a las disposiciones de la Ordenanza de Contabilidad y la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 1 de mayo de 2019.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2459/19

23 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el dictado del "Curso de Formación: Acompañamiento Terapéutico y Diversidad Funcional. Segundo Nivel de Especialización", a realizarse a partir del 13 de abril y hasta el 30 de noviembre del corriente año.



ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 2460/19
23 de abril de 2019

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el dictado del curso de formación: "El AT como un pilar en la rehabilitación, en salud mental" - Segundo Nivel de Especialización, a realizarse a partir del mes de abril y hasta el mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 2461/19
25 de abril de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1083/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1083/19

ARTICULO 1º.- Establécese que las obligaciones adeudadas por los adjudicatarios o beneficiarios de los Programas de Viviendas creados conforme al Sistema Municipal de Acceso a la Vivienda -Ordenanza N° 119/12-, del Programa Municipal de Viviendas Sociales -Ordenanza N° 398/13- y la venta de fracciones de terrenos establecida por las Ordenanzas N° 629/10; N° 910/10; N° 911/10 y N° 1194/11, podrán regularizarse conforme los términos y modalidades establecidos en la Ordenanza N° 263/17 "Régimen Permanente de Regularización Tributaria", sus modificatorias y normas reglamentarias.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2462/19
25 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- PROMUÉVESE a la agente Rosana Mónica TALONI, D.N.I. N° 22.648.414 a la categoría y agrupamiento PA-TM 7, en virtud del concurso convocado por Decreto N° 3719/16, y por haber acreditado los antecedentes que cumplen la condición para ser designado en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2463/19
25 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el presupuesto que obra a fs. 17 del expte. N° 57837-K-2019 y, en consecuencia, abónese a la escribana María Alejandra RODRÍGUEZ la suma de pesos ciento siete mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 107.254,38). La notaria deberá adjuntar oportunamente la factura correspondiente a los honorarios presupuestados.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2203.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2630. Fuente de Financiamiento: recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional





DECRETO N° 2464/19
25 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el III Congreso Nacional por el Desarrollo del País -"Imagina", organizado por la Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina -FADA- para los días 16 y 17 de mayo del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2465/19
25 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la visita del Circo LUXOR y las actividades sociales que el mismo realizó en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2466/19
30 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al señor Darío Frederick HILL, D.N.I. N° 26.085.654 en la categoría PT-TB 2 (Código 200) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Obras e Infraestructura) de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2467/19
30 de abril de 2019

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Jairo Nahuel LUPANO, D.N.I. N° 41.377.739 en la categoría PSE-TB 2 (Código 410) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de La Subsecretaría de Gobierno -Dirección Gral. de Cementerio- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2468/19
30 de abril de 2019

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Gabriel Antonio LÓPEZ, D.N.I. N° 21.999.917 en la categoría PSE-TB 2 (Código 410) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de La Subsecretaría de Gobierno -Dirección Gral. de Cementerio- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2469/19
30 de abril de 2019

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Germán Gustavo FUNES, D.N.I. N° 32.015.096 en la categoría PSE-TB 2 (Código 410) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de La Subsecretaría de Gobierno -Dirección Gral. de Cementerio- de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2470/19
30 de abril de 2019

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al señor Cecilia Vanesa SANCHEZ, D.N.I. N° 33.814.815 en la categoría PA-TB 2 (Código 130) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito del EDECOM -Dirección Gral. de Prevención Urbana de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2471/19
30 de abril de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1097/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 1097/19

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Prácticas Profesionales, suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto, la Federación Médico Gremial de la Provincia de Córdoba y el Director del Programa de Formación de Especialistas en Medicina Familiar y General, (acreditada por CONEAU Resolución N° 500/11), relacionado con la rotación práctica, en los centros de salud municipales, de los alumnos de la Carrera de Medicina General y de Familia, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Apruébase en el marco del convenio aprobado en el artículo precedente, el Convenio Anexo de Prácticas Profesionales, suscripto con la Dra. Laura Paola Yannelli, D.N.I. N° 24.783.745.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de abril de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2472/19
30 de abril de 2019





ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico al Hogar María Madre de Dios - Asociación Civil por la suma total de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 12 y 13 del expediente administrativo N° 59897-C-2019.

ARTÍCULO 2º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución Sra. Jimena Alcira ESTEFANIA, D.N.I. N° 31.248.505.

ARTÍCULO 3º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3378 y se financiará con la fuente 1303 RAE - FODIS

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2473/19
30 de abril de 2019

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la XXIV Feria Artesanal que se llevará a cabo entre los días 1 y 5 de mayo de 2019 en el predio adyacente al Centro Cultural del Andino.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2474/19
30 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE como practicantes en el ámbito de la Dirección Gral. de Turismo, en el marco del convenio aprobado por ordenanza N° 1319/11, y por un lapso de doce (12) meses a partir de la notificación del presente a los alumnos del ITEC - Instituto Tecnológico Río Cuarto- que a continuación se enumeran:



Nombre y Apellido	D.N.I.
Virginia Lorena ALVARADO	41.813.950
Lucía del Valle ANTEQUERA	41.225.424
Ignacio Martín AUDISIO	41.483.004
Martina AUDISIO	42.108.942
Ignacio Gastón BECERRA	40.679.721
Tomás Julián BRESSAN	39.422.195
Julieta Soledad CARENA	41.225.773
Agostina GARCIA	40.928.195
Valentina GIGENA	46.848.885
Alexia LORI GALICIA	41.483.084
María Sol MACCHI SOBERANO	42.184.655
María Celeste MONTANARI	41.595.438
Rocío Belén MOYA VECCHIO	39.967.985
Oriana Anabella ODELLI	41.888.283
Consuelo ORTIZ CENTENO	42.694.605
Micaela Belén OVIEDO	39.645.091
Tobías Ángel PEREZ VELZI	38.730.818
Karen Azul PERICAS	39.546.353
Camila PICCO	41.441.460
Maitena Pilar PRADO	42.513.576
Giuliana RAZZINI ANSELMI	42.109.088
María del Rosario SANZ	42.337.902
Giuliana Rocío SIMONDI	39.542.857
Rocío Martina SUAREZ	42.184.626
Candela VALLEJOS	42.386.007
Angélica VARGAS	39.323.707
Ignacio VILLAFÑE	37.718.185
Araceli Sofía YSAIA	42.442.384

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2475/19
30 de abril de 2019

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "Diplomatura Universitaria en Lengua de Señas", a dictarse por la Universidad de Mendoza -Sede Río Cuarto- a partir del mes mayo del corriente.



ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO GUSTAVO DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 2476/19
30 de abril de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1087/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1087/19

ARTICULO 1º.- Incorpórase al artículo 95º de la Ordenanza N° 282/92 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal" un inciso 8º con el siguiente texto:

"Artículo 95º.- ...

8) Licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer: hasta treinta (30) días por año calendario -continuos o discontinuos-, renovables excepcionalmente por igual período, como consecuencia del padecimiento de violencia familiar, de género o contra la mujer, en los términos de la Ley N° 9283, y las leyes nacionales N° 26.485 y N° 26.743. La licencia será solicitada por escrito o verbalmente ante la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia o la dependencia que en el futuro la reemplace, debiéndose incorporar a la misma las actuaciones que labre la citada Subsecretaría como así también las correspondientes certificaciones o constancias de dependencia judicial, policial y/o administrativa con competencia en la materia que acrediten las circunstancias que habiliten su otorgamiento. Inmediatamente de recibida la solicitud, y acreditada la verosimilitud de la denuncia, la mencionada dependencia deberá concederla sin más trámite, a partir de la fecha solicitada por el interesado, confiriendo la debida participación a las autoridades de Recursos Humanos del Municipio. Las actuaciones, por su naturaleza, tendrán carácter reservado, debiendo los agentes y funcionarios intervinientes en la tramitación de la licencia, guardar secreto en relación a ella, aún después de haber cesado en sus funciones."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de abril de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 30 de abril de 2019

